



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2021-00200-00
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER
VINCULADO:	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) – AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Una vez revisado el escrito de la demanda y sus anexos el Despacho considera que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 472 de 1998, Ley 1564 de 2012, Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021, razón por la cual se dispondrá su admisión.

Igualmente, considera necesario advertirse por el Despacho que es necesaria la vinculación de oficio del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)** y el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** en el extremo pasivo del presente proceso, dado que lo pretendido en la demanda, en dado caso ser procedente y favorable a los intereses de la misma en la sentencia que defina la controversia bajo estudio, podría afectar las competencias de estas entidades, conforme¹ a lo establecido en los artículos 46 y 366 de la Carta Política, junto a lo reglado en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 16 de julio de 2011, Decreto 41 de 2011, artículo 74 de Ley 715 de 2001², entre otras.

En consecuencia, se dispone:

- ADMÍTASE** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos instaurada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**.
- TÉNGASE** como parte demandada al **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) – AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**.
- NOTIFÍQUESE** por estado electrónico esta providencia a la parte demandante.
- NOTIFICAR** personalmente al representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER**, del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE**

¹ A nivel jurisprudencial puede consultar: **i)** Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 25 de agosto de 2011, M.P. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, Rad. No. 66001-2331-000-2005-00796-01, **ii)** sentencias C-037 de 2003, M.P. Álvaro Tafur Galvis, y C-185 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

² Sobre el particular, remitirse a las siguientes providencias: **i)** Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, consejero ponente Hernando Sánchez Sánchez, sentencia de 16 de mayo de

SANTANDER, de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)** y del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de la presente providencia, el libelo demandatorio y sus anexos, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

5. **NOTIFICAR** este auto a la Procuraduría 98 Judicial I Administrativa de Cúcuta, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para tal efecto, téngase como buzón de correo electrónico: procuraduria98cucuta@gmail.com.
 6. **CÓRRASELES** traslado de la demanda, a las partes demandadas y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, a fin de que contesten la demanda, propongan excepciones y alleguen de manera digital o soliciten las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.
 7. En los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad, sobre la admisión de la presente acción, para lo cual, se dispone **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** y al **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)** y el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** procedan a informarle a los miembros de la comunidad del **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** de la existencia de la presente acción popular, mediante copia de un extracto de la demanda que se fijará en **EDICTO** por el término de diez (10) días en un lugar visible en la página web de cada una de estas entidades. Situación de la cual deberá allegar constancia de fijación y desfijación del edicto.
- Asimismo, atendiendo lo establecido en el inciso final de la norma ibídem notifíquesele el presente Auto al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**.
8. **OFÍCIESE** a los demás Juzgados Administrativos Orales de Cúcuta con el fin de que informen si en ellos se adelantan medios de control de protección a los derechos e intereses colectivos por los mismos asuntos que el actualmente debatido.
 9. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

- 10.** Infórmese que el correo habilitado por el despacho para efecto de recibir las contestaciones, así como cualquier documento que se pretenda allegar, debe hacerse al correo electrónico adm06cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carmen Marleny Villamizar Portilla
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 6
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be49c9567dd1bb4e722425d48bd3f651480e7c7d2653134cf68800acc4a3025**

Documento generado en 21/09/2021 05:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>